

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

RESOLUCION N° 0000288 DE 2023

POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS A LA SOCIEDAD FUNERARIA SENDEROS DE PAZ LTDA, CON NIT 802.020.106-7, EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

El Director General (e) de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico- C.R.A. en uso de las facultades que le fueron conferidas por el Acuerdo N° 004 de 2023 del Consejo Directivo, en la Ley Marco 99 de 1993, y en concordancia con lo establecido en el Decreto 2811 de 1974, Decreto 1076 de 2015, Decreto 50 de 2018, la Ley 1437 de 2011 y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

Que a través del radicado No. 3926 del 18 de mayo de 2021, el señor Ronald José Arteta, en calidad de apoderado general de la FUNERARIA SENDEROS DE PAZ LTDA con NIT. 802.020.106-7, solicita a esta Corporación concesión de aguas subterráneas para uso doméstico y riego en el municipio de Puerto Colombia - Atlántico.

Que con la solicitud se adjuntan los siguientes documentos:

- Formulario de solicitud de concesión de aguas.
- Poder general.
- Cámara de comercio - FUNERARIA SENDEROS DE PAZ LTDA.
- Informe de resultados No- 32965 – LMB.
- Certificado de tradición y libertad del inmueble con No. de matrícula inmobiliaria 040-343621.
- Carta catastral.

Que con el oficio 1671 del 3 de junio de 2021, esta autoridad ambiental dio respuesta al radicado No. 3926 del 18 de mayo de 2021 en el sentido de requerir el documento que evidencie que la sociedad FUNERARIA SENDEROS DE PAZ LTDA cuenta con la autorización del propietario del bien, el señor Jaime Ordoñez Villalobos, para solicitar la concesión de aguas.

Que, en consideración a lo anterior, a través del radicado No. 5872 del 23 de julio de 2021 se presentó a esta entidad poder especial del señor Jaime Ordoñez Villalobos a favor de la FUNERARIA SENDEROS DE PAZ LTDA.

Que por medio del oficio No. 2586 del 24 de mayo de 2022, la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, dio respuesta al radicado No. 5872 del 23 de julio de 2021, a través del cual se indicó que la solicitud de concesión de aguas no cumplía con todos los requisitos exigidos en el artículo 2.2.3.2.9.1 y 2.2.3.9.2 del Decreto 1076 de 2015, necesarios para iniciar el trámite de la solicitud.

Que a través del radicado No. 202214000091272 del 03 de octubre de 2022, el señor Ronald José Arteta, en calidad de apoderado de la FUNERARIA SENDEROS DE PAZ LTDA presenta un documento con información más detallada de la solicitud de concesión de aguas.

Que por medio del oficio de salida -CRA- con radicado No. 5124 del 19 de octubre de 2022, se requirió a la FUNERARIA SENDEROS DE PAZ LTDA, con NIT. 802.020.106-7, aportar la siguiente documentación:

- Formato Único Nacional de solicitud de Concesión de Aguas debidamente diligenciado, adoptado por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible mediante Resolución No. 2202 de 2005, modificado por la Resolución No. 1058 de 2021 (Adjunto)
- Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua (PUEAA) artículo 2.2.3.2.1.1.5 del Decreto 1076 de 2015.

Que, en consideración a lo anterior, por medio del radicado No. 202214000113852 del 05 de diciembre de 2022 se presentó a esta entidad los documentos solicitados por medio del oficio No. 5124 de 2022.

Que aportada toda la documentación requerida en los artículos 2.2.3.2.1.1.5., 2.2.3.2.9.1. y 2.2.3.2.9.2 del Decreto 1076 de 2015 adicionado por el Decreto 1090 de 2018, se inició el trámite de evaluación de una concesión de aguas subterránea solicitada por la sociedad FUNERARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

RESOLUCION N° 0000288 DE 2023

POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS A LA SOCIEDAD FUNERARIA SENDEROS DE PAZ LTDA, CON NIT 802.020.106-7, EN JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

SENDEROS DE PAZ LTDA con NIT. 802.020.106-7, en jurisdicción del municipio de Puerto Colombia, departamento del Atlántico, por medio del Auto No. 1069 del 29 de diciembre de 2022.

Que con Radicado No. 202314000018252 del 28 de febrero de 2023, la FUNERARIA SENDEROS DE PAZ LTDA, presentó el soporte de publicación de la parte dispositiva del Auto No. 1069 del 29 de diciembre de 2022

Que con Radicado No. 202314000018252 del 28 de febrero de 2023 la FUNERARIA SENDEROS DE PAZ LTDA, presentó el soporte de pago de la factura SAMB-2297 por concepto de evaluación de una solicitud de concesión de agua subterránea en cumplimiento del Auto no. 1069 del 29 de diciembre de 2022.

Que, en consecuencia, la Corporación Autónoma Regional del Atlántico - C.R.A., en cumplimiento de las funciones de seguimiento y control a los recursos naturales del Departamento del Atlántico y, con la finalidad de realizar la evaluación de la solicitud de concesión de aguas subterráneas y la evaluación del Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua, realizada por la sociedad FUNERARIA SENDEROS DE PAZ LTDA, identificada con NIT 802.020.106-7, ubicada en jurisdicción del municipio de Puerto Colombia, realizó visita el día 08 de marzo de 2023, de la cual se originó el Informe Técnico No. 059 del 27 de marzo de 2023, en el que se determinan los siguientes aspectos de interés:

ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD:

La empresa Funeraria Senderos de Paz Ltda. -Parque Cementerio se encuentra realizando plenamente su actividad productiva de prestación de servicios exequiales, funerarios, crematorios y/o inhumación.

CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEA:

La CRA mediante Resolución No. 203 del 28 de abril de 2013, otorga una concesión de aguas por el termino de 5 años a la empresa Funeraria Senderos de Paz Ltda. Parque Cementerio Senderos de Paz, municipio de Puerto Colombia, Vía al Mar. (actualmente Vencida).

La C.R.A mediante Auto No. 1069 del 29 de diciembre de 2022, inicia el trámite de una concesión de aguas subterránea a la empresa FUNERARIA SENDEROS DE PAZ LTDA., Parque Cementerio Parque Cementerio Senderos de Paz - municipio de Puerto Colombia, Vía al Mar.

En el presente Informe Técnico se realiza la evaluación de dicho trámite ambiental.

EVALUACION DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA:

En la siguiente Tabla se muestra la identificación del solicitante.

Tabla No. 1 -Formulario único de Solicitud de una concesión de aguas subterránea

| | |
|--|--|
| Nombre: | FUNERARIA SENDEROS DE PAZ LTDA. |
| Representante Legal: | JAIME ORDOÑEZ VILLALOBOS |
| Apoderado: | RONALD JOSE ARTETA CANTILLO |
| NIT: | 802.020.106-7 |
| Teléfono: | 3104029820 |
| Departamento | Atlántico |
| Municipio | Puerto Colombia |
| Localización actual del Parque | Km 5 Autopista al Mar, Municipio de Puerto Colombia. |
| Actividad: Prestación de los servicios de inhumación, exhumación y cremación de cadáveres o restos humanos y óseos y el apoyo logístico para la práctica de necropsias y ritos religiosos. | |
| Dirección para Correspondencia: | Calle 47 No. 43-96 Barranquilla |
| Permiso solicitado: | Concesión de agua subterránea |

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

RESOLUCION N° 0000288 DE 2023

POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS A LA SOCIEDAD FUNERARIA SENDEROS DE PAZ LTDA, CON NIT 802.020.106-7, EN JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

| | |
|---|---|
| Tipo de Punto de Agua: | Pozo artesiano |
| Coordenadas de Ubicación: | 11° 00' 58.92" N, 74° 52' 11.214" O |
| Requiere servidumbre: | No (evidenciado en la visita técnica realizada el día 8 de marzo de 2023) |
| Caudal solicitado: | 0,023l/s |
| Fines del Uso del Agua: | Servicios sanitarios y Riego de Jardines |
| Tipo de programa de Uso eficiente del Agua – PUEAA: | PUEAA simplificado |

Base legal: Decreto 1076 de 2015 o aquél que lo modifique o sustituya

Radicación de la documentación: En la siguiente Tabla se muestra la radicación de los requisitos legales para el trámite de una concesión de aguas subterránea (cumplimiento de requisitos).

Tabla No. 2 - Cumplimiento de requisitos

| | |
|--|--|
| Informe de caracterización de las aguas captadas del pozo: Informe de resultados No- 32965 – LMB. | Mediante Radicado No. 003926 del 18 de mayo de 2021 |
| Documentos que acrediten la personería jurídica del solicitante (artículo 2.2.3.2.9.2 del Decreto 1076 de 2015: Certificado de Cámara de comercio | Mediante Radicado No. 003926 del 18 de mayo de 2021. Y Radicado No. 202214000091272 del 03 de octubre de 2022 |
| Poder debidamente otorgado cuando se actúe por medio de apoderado: | Mediante Radicado No. 5872 del 23 de julio de 2021 |
| Soportes de la calidad en la que se actúa sobre el predio (artículo 2.2.3.2.9.2 del Decreto 1076 de 2015): Propietario - Certificado de tradición y libertad del inmueble con No. de matrícula inmobiliaria 040-343621. | Mediante Radicado No. 003926 del 18 de mayo de 2021. Y Radicado No. 202214000091272 del 03 de octubre de 2022 |
| Censo de usuarios para prestadores del servicio de agua. | No Aplica |
| Autorización sanitaria emitida por parte del Instituto Seccional de Salud, en caso que la concesión sea solicitada para consumo humano. | No Aplica |
| Información sobre los sistemas que se adoptarán para la captación, derivación conducción. | Radicado No. 202214000091272 del 03 de octubre de 2022 |
| Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua, PUEAA, de acuerdo con la Resolución 1257 de 2018, o aquella que la modifique, adicione o sustituya. | Mediante Radicado No. 202214000113852 del 05 de diciembre de 2022 |

Base legal: Decreto 1076 de 2015 o aquél que lo modifique o sustituya

CARACTERIZACIÓN DE LAS AGUAS CAPTADAS DEL POZO (Radicado No. 003926 del 18 de mayo de 2021).

FUNERARIA SENDEROS DE PAZ LTDA., contrató al Laboratorio Microbiológico Barranquilla – LMB LABORATORIOS S.A.S., acreditado por el IDEAM mediante Resolución 1327 del 27 de noviembre de 2020

Se tomaron 4 muestras en el agua captada del pozo

La medición de los parámetros fisicoquímicos se efectuó bajo normas técnicas y métodos oficialmente aceptados en el *Standard Methods for Examination of Water and Wastewater 22th Edition 2012*, en las metodologías oficialmente aceptadas por el Decreto 1076/2015.

Como valores de referencia se toman los establecidos en el ARTÍCULO 2.2.3.3.9.4. TRANSITORIO. DESINFECCIÓN Y CRITERIOS DE CALIDAD PARA CONSUMO HUMANO Y DOMÉSTICO.

Tabla No. 3 -Información general del Muestreo:

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

RESOLUCION N° 0000288 DE 2023

POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS A LA SOCIEDAD FUNERARIA SENDEROS DE PAZ LTDA, CON NIT 802.020.106-7, EN JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES



Renovación de la Acreditación por el IDEAM bajo NTC-ISO/IEC 17025:2005. Resolución 0902 del 15 de octubre de 2020.
Renovación de la Acreditación por el ONAC bajo NTC-ISO/IEC 17025:2005. Certificación de acreditación: 14-LAB-036 del 13 de marzo de 2019.
Certificado ICONTEC SC 1806-1 ISO 9001:2015 - Red de Laboratorios ICONTEC.
Resolución 2025 de Septiembre 27 de 2018 Ministerio de Salud y Protección Social. Autorización para Control de Calidad de Agua Potable.
Calificación RUC del Consejo Colombiano de Seguridad - Sistema de Gestión de Seguridad, Salud en el Trabajo y Ambiente RUC.
Excedido por el ANLA según Resolución 02003 del 22 de noviembre de 2019.
Permiso de Estudio para la Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Elaboración de Estudios Ambientales.
Autorización para servicio de análisis de fósforo total en alimentos. Resolución 2017030161 del 25 de julio de 2017.
Autorización para servicio de análisis de calcio en alimentos. Resolución 2017030409 del 27 de julio de 2017.
Autorización para servicio de análisis de plomo en alimentos. Resolución 2017030410 del 27 de julio de 2017.
Autorización para servicio de análisis de proteína en alimentos. Resolución 2017030411 del 27 de julio de 2017.



INFORME DE RESULTADOS No 32965

| INFORMACIÓN DEL CLIENTE | | | |
|-------------------------------|--|------------------------------|--------------------------|
| CLIENTE: | FUNERARIA SENDEROS DE PAZ LTDA. | NIT: | 802.020.106-7 |
| SOLICITANTE: | FREDDY DOMINGUEZ | CIUDAD: | PUERTO COLOMBIA |
| DIRECCIÓN: | PUERTO COLOMBIA, AUTOPISTA VÍA AL MAR KM. 5 BARRANQUILLA-PTO. COL. | TELÉFONO: | 3143668086 |
| INFORMACIÓN MUESTRA | | | |
| No. TOTAL DE MUESTRAS: | 4 | IDENTIFICACIÓN POR: | CLIENTE |
| MUESTRA No: | 32965-2 | TIPO DE MUESTREO: | SIMPLE |
| SITIO DE MUESTREO: | VÍA AL MAR KM 5, ACERA NORTE | FECHA Y HORA DE TOMA: | 2021/01/15 - 09:42 |
| COORDENADAS: | N11°00'58.5" W74°52'11.6" | FECHA DE RECIBIDO: | 2021/01/15 |
| TOMADA POR: | * LABORATORIO MICROBIOLÓGICO BARRANQUILLA | FECHAS DE ANÁLISIS: | 2021/01/15 al 2021/02/13 |
| NATURALEZA: | AGUA SUBTERRÁNEA | EMISIÓN DEL INFORME: | 2021/02/13 |
| NOMBRE DE LA MUESTRA: | POZO ARTESIANO 1 | | |

A continuación, a manera de ejemplo se muestra los resultados de la muestra #3

Tabla No. 4 –Resultados muestra No. 32965-3

| ANÁLISIS REALIZADO | UNIDAD | RESULTADOS | LCM | METODOLOGÍA UTILIZADA DOCUMENTO NORMATIVO |
|---|------------|----------------------|---------------------|--|
| FISICOQUÍMICA | | | | |
| (A) pH | Unidades | 7,08 | --- | ELECTROMÉTRICO - STANDARD METHODS FOR EXAMINATION OF WATER AND WASTEWATER 4500 H+B (ED 23, 2017) |
| (A) TEMPERATURA | °C | 27,16 | --- | TERMOMÉTRICO - STANDARD METHODS FOR EXAMINATION OF WATER AND WASTEWATER - AWWA, APHA, WEF 2550 B (ED 23, 2017) |
| (A) OXIGENO DISUELTO | mg O2/L | 2,29 | --- | ELECTROMÉTRICO, STANDARD METHODS FOR THE EXAMINATION OF WATER AND WASTEWATER, AWWA-APHA-WEF, 4500-O-G (ED 23, 2017) |
| (A) ALCALINIDAD | mg CaCO3/L | 400,00 | --- | VOLUMÉTRICO - STANDARD METHODS FOR EXAMINATION OF WATER AND WASTEWATER - AWWA, APHA, WEF - 2320B (ED 23, 2017) |
| (A) CLORUROS | mg Cl-L | 1732,80 | --- | ARGENTOMÉTRICO - STANDARD METHODS FOR EXAMINATION OF WATER AND WASTEWATER - AWWA, APHA, WEF - 4500 Cl B (ED 23, 2017) |
| (A) DBO5 | mg O2/L | 4,95 | --- | INCUBACIÓN POR 5 DIAS - STANDARD METHODS FOR THE EXAMINATION OF WATER AND WASTEWATER, AWWA, APHA, WEF 5210-B 4500-O G (ED 23, 2017) |
| (A) DUREZA TOTAL | mg CaCO3/L | 773,74 | --- | VOLUMÉTRICO CON EDTA-STANDARD METHODS FOR THE EXAMINATION OF WATER AND WASTEWATER, APHA-AWWA-WEF-2340-C (ED 23, 2017) |
| (A) GRASAS Y/O ACEITES | mg/L | <3 | 3 | PARTICIÓN GRAVIMÉTRICA, STANDARD METHODS FOR THE EXAMINATION OF WATER AND WASTEWATER, APHA-AWWA-WEF, 5520-B(ED 23, 2017) |
| (A) NITRATOS | mg NO3-N/L | 6,14 | --- | MÉTODO DE SALICILATO DE SODIO, ANÁLISIS DE AGUAS, J. RODIER 9na EDICIÓN, 2009 |
| (A) NITRITOS | mg NO2-N/L | < 0,01 | 0,01 | COLORIMÉTRICO - STANDARD METHODS FOR EXAMINATION OF WATER AND WASTEWATER - AWWA, APHA, WEF, 4500 NO2- B (ED 23, 2017) |
| (A) SÓLIDOS DISUELTOS TOTALES | mg/L | 1908,00 | --- | SECADO A 100° C - GRAVIMÉTRICO-STANDARD METHODS FOR EXAMINATION OF WATER AND WASTEWATER - AWWA, APHA, WEF, 2540 C, (ED 23, 2017) |
| (A) SÓLIDOS SUSPENDIDOS TOTALES | mg/L | 6,50 | --- | SECADO A 103 - 105° C - STANDARD METHODS FOR EXAMINATION OF WATER AND WASTEWATER - AWWA, APHA, WEF 2540 D (ED 23, 2017) |
| (A) TURBIEDAD | NTU | 1,7 | --- | NEFELOMÉTRICO - STANDARD METHODS FOR EXAMINATION OF WATER AND WASTEWATER - AWWA, APHA, WEF - 2130 B (ED 23, 2017) |
| (A) DQO | mg O2/L | 38,09 | --- | REFLUJO CERRADO - TITULOMÉTRICO - STANDARD METHODS FOR EXAMINATION OF WATER AND WASTEWATER - AWWA, APHA, WEF - 5220C (ED 23, 2017) |
| COLOR REAL A DIFERENTES LONGITUDES DE ONDA | | | | |
| (A) COLOR REAL A 436 nm | m-1 | 6,70 | --- | ISO 7887 METHOD B: DETERMINACIÓN DE COLOR |
| (A) COLOR REAL A 525 nm | m-1 | 5,00 | --- | ISO 7887 METHOD B: DETERMINACIÓN DE COLOR |
| RESULTADOS - MUESTRA No. 32965-3 | | | | |
| ANÁLISIS REALIZADO | UNIDAD | RESULTADOS | LCM | METODOLOGÍA UTILIZADA DOCUMENTO NORMATIVO |
| FISICOQUÍMICA | | | | |
| (A) COLOR REAL A 620 nm | m-1 | 4,70 | --- | ISO 7887 METHOD B: DETERMINACIÓN DE COLOR |
| MICROBIOLOGÍA | | | | |
| (A) NÚMERO MÁS PROBABLE DE COLIFORMES | NMP/100 mL | 1,7x10 ⁴ | --- | TÉCNICA DE FERMENTACIÓN EN TUBOS MÚLTIPLES - STANDARD METHODS FOR THE EXAMINATION OF WATER AND WASTEWATER - AWWA APHA - WEF 9221 B (ED. 23 2017) |
| (A) NÚMERO MÁS PROBABLE DE COLIFORMES TERMOTOLERANTES (FECALES) | NMP/100 mL | <1,8x10 ² | 1,8x10 ² | TÉCNICA DE FERMENTACIÓN EN TUBOS MÚLTIPLES - STANDARD METHODS FOR THE EXAMINATION OF WATER AND WASTEWATER - AWWA APHA - WEF 9221 B, E (ED. 23 2017) |

(A): Acreditado –LCM: Limite de cuantificación del método.

CONSIDERACIONES TÉCNICAS C.R.A:

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

RESOLUCION N° **0000288** DE 2023

POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS A LA SOCIEDAD FUNERARIA SENDEROS DE PAZ LTDA, CON NIT 802.020.106-7, EN JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA, DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

La empresa capta agua subterránea proveniente de Un pozo artesiano; el agua es utilizada para riego y para servicios generales. Para este tipo de uso no existen criterios de calidad establecidos por la norma.

No se utiliza para consumo humano. Las aguas captadas del pozo NO son aptas para consumo humano dado que los parámetros arrojan valores por encima de la norma (Resolución 2115 del 22 de junio de 2007); parámetros tales como: Nitritos, Nitratos, Dureza Total, Alcalinidad, Cloruros, etc.

pH.: El valor de pH obtenido para los dos puntos se encuentran dentro del rango establecido por la norma.

PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA, PUEAA simplificado.

Evaluación:

El Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua presentado por la empresa FUNERARIA SENDEROS DE PAZ LTDA., Parque Cementerio Vía al mar-Puerto Colombia, se divide en tres componentes:

(i) -Información general – incluye información general como la fuente abastecedora, la subzona hidrográfica, unidad hidrológica.

Tipo de fuente: Fuente de agua subterránea.

Identificar la subzona hidrográfica, unidad hidrológica: El sitio de interés se localiza en la cuenca Ciénaga de Mallorquín. A la fecha, su Plan de Ordenamiento y Manejo de Cuencas Hidrográficas – POMCA, está declarado en ordenación a través del Acuerdo No 000072 del 27 de enero de 2017. El sitio de interés está asociado a la unidad hidrológica Cisne.

(ii) -La descripción del sistema y método de medición del caudal utilizado en la actividad y unidades de medición correspondientes.

El suministro de agua en el Parque Cementerio se efectúa extrayéndola de un pozo artesiano de 12 mts., de profundidad, construido dentro del área del parque, utilizando un equipo motobomba de 2 Hp., con tubería de succión de 1-1/4" y tubería de distribución de 1-1/2". A la salida del pozo artesiano se cuenta con un medidor que registra la cantidad de agua captada.

Esta agua se bombea desde el pozo hasta un depósito superficial construido en mampostería reforzada y base y tapa de concreto con capacidad de 15 M3, de donde a través de una motobomba de 5Hp., es enviada a las redes de riego de todo el Parque cementerio y a otro depósito de agua para los servicios sanitarios y cafetería.

El agua proveniente del pozo artesiano es un agua natural bastante pesada, con minerales y composición química que no la hacen apta para el consumo humano sin un tratamiento de potabilización previo, por lo que sólo se utiliza para el funcionamiento de los servicios sanitarios, para limpieza de accesorios de cocina y para riego de zonas verdes y jardines. Anualmente se efectúa una caracterización físico-química y microbiológica del agua captada para verificar la calidad de la misma.

(iii) -La identificación de pérdidas de agua respecto al caudal captado y acciones de control de las mismas.

El programa de ahorro y uso eficiente de agua se implementa teniendo en cuenta las áreas y los procedimientos donde el consumo es mayor, incorporando cambios en los equipos, en los procedimientos y un adecuado plan de mantenimiento.

- **Las medidas adoptadas dentro del programa son las siguientes.**

Programa de mantenimiento preventivo de redes y equipos de distribución de agua.

RESOLUCION N° **0000288** DE 2023

POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS A LA SOCIEDAD FUNERARIA SENDEROS DE PAZ LTDA, CON NIT 802.020.106-7, EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

Se determinará la detección de fugas visibles y no visibles y los equipos que comúnmente presentan fugas o mayor consumo de agua, el programa de mantenimiento preventivo incluye:

- Cualquier fuga que se observe en el sistema (goteo, humedecimientos, modificación de flujos en tuberías, etc.) debe reportarse de inmediato a la persona encargada de mantenimientos o a la administración para su pronta reparación, posteriormente a la corrección se deberá inspeccionar en el sitio y efectuar las pruebas del caso, para asegurar que fue corregida satisfactoriamente, debe hacerse una inspección final dos días después de estar en funcionamiento el sistema y haberse corregido la falla.
- La percepción de fugas no visibles se hace mediante observación y seguimiento del medidor de consumo, incluyendo si es necesario el uso de equipos especiales (geófono) que detectan fugas evaluando las características del sonido por medio de un amplificador. Las fugas de agua en tuberías producen sonidos característicos, que es posible detectar con este equipo especializado, estos dispositivos sensores requieren de una inspección metódica alrededor del sitio donde se presume la posible fuga y si el circular del agua es silencioso, es indicio de que la red de presión se encuentra en buen estado.
- Se implementará un sistema rutinario de revisión con lista de chequeos y reponiendo inmediatamente, empaques, válvulas y accesorios en mal estado o que hayan cumplido el tiempo preestablecido de uso, antes de que se presenten las fallas o se muestren en los registros del consumo mensual. El diseño de la rutina de inspección, incluye además del registro de los daños encontrados, el seguimiento del cumplimiento de las reparaciones o correcciones del mal funcionamiento de redes y equipos. (Ver cuadro de Chequeo adjunto).
- Se implementará un programa de limpieza de redes y registros del sistema sanitario para evitar obstrucciones o mal funcionamiento por la reducción del flujo que conlleva la aplicación del plan de ahorro y restricción al mayor consumo del agua.

- **Modificación de equipos para mejorar medidas de control de uso y consumo.**

Algunos equipos y accesorios instalados en los baños públicos y en el área de exhumación y horno crematorio, registran un alto consumo de agua debido a la mala utilización de parte de usuarios y empleados y al mismo sistema mecánico de funcionamiento del equipo que requiere mayor cuidado y atención en su manejo.

Las modificaciones solicitadas dependen del estudio realizado en el plan de mantenimiento que comprende la detección de fugas comunes y los equipos que registran mayor consumo de agua, estas modificaciones son las siguientes:

- Reemplazo de los equipos sanitarios de sistema mecánico de llenado de tanque de descarga.
- Se incorporará al sistema un equipo hidroneumático automatizado que garantiza una presión constante en el sistema para el funcionamiento de los nuevos aparatos sanitarios instalados.
- Para los lavamanos y orinales de los baños públicos y para válvulas y grifos utilizados en las áreas de exhumación y horno crematorio, se implementará la utilización de mecanismos que interrumpan automáticamente el flujo de agua después de un período corto de utilización.
- Se reemplazará la ducha del vestier de cremación y exhumación por ducha de bajo consumo, las duchas normales pueden consumir hasta 20Lts/pm y las economizadoras consumen solo 6 Lts/pm.
- Se adoptarán restrictores de flujo en las válvulas de lavamanos.
- Los orinales existentes consumen hasta 9lts. Por descarga, se cambiarán por equipos economizadores que solo consumen 3 lts por descarga y se utilizarán sensores y desodorizadores para mejor funcionamiento del sistema de bajo consumo.

RESOLUCION N° **0000288** DE 2023

POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS A LA SOCIEDAD FUNERARIA SENDEROS DE PAZ LTDA, CON NIT 802.020.106-7, EN JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA, DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

- Se instalarán válvulas reguladoras confiables para el control de llenado de tanques de almacenamiento y se efectuará un plan de revisión diaria del sistema de llenado para evitar pérdidas por rebose.

- **Cambio en los hábitos de consumo:**

El cambio de hábitos de consumo del agua para lograr un uso más eficiente de la misma, involucra modificar prácticas de comportamiento que pueden lograr una visible reducción del consumo total en una instalación, la implementación de estos cambios permite el ahorro de agua sin modificar los equipos existentes.

- **Educación de usuarios, empleados y visitantes.**

La aplicación de nuevas medidas para lograr un ahorro y el uso eficiente del agua requiere de un proceso de socialización y capacitación continuo de empleados y visitantes para involucrarlos dentro del proceso y hacerlos partícipes de los beneficios del resultado obtenido.

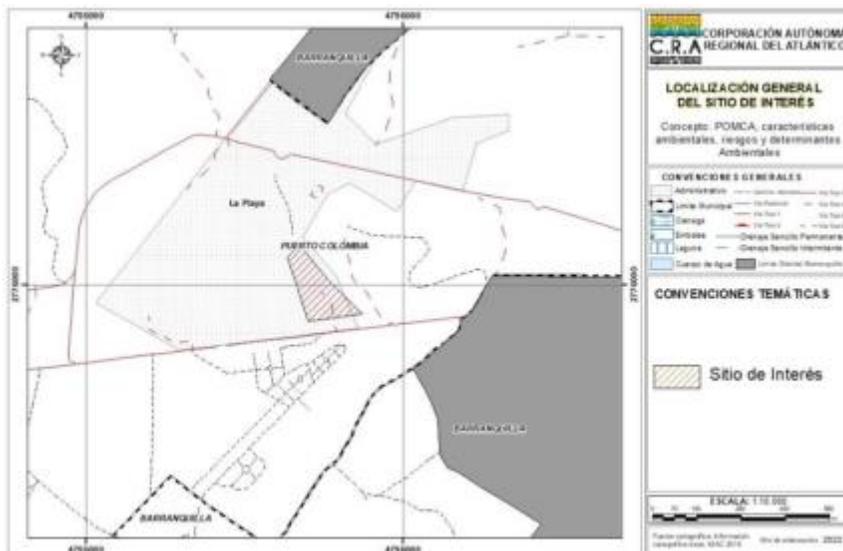
CONSIDERACIONES TÉCNICAS C.R.A.:

El Programa de Uso eficiente y Ahorro de Agua –PUEAA simplificado, contiene la estructura del artículo 3 de la Resolución 1257 del 10 de julio de 2018 del MADS y se oriente al Uso eficiente y Ahorro de Agua. **Si Cumple.**

POMCA Y DETERMINANTES AMBIENTALES.

Localización General

De acuerdo con la cartografía del el Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC a escala 1:25.000, el sitio de interés está localizado en la jurisdicción del Municipio de Puerto Colombia – Atlántico, en inmediaciones del corregimiento la Playa.



Mapa No. 1 -Localización general del sitio de interés

Coordenadas y dimensiones

Tabla No. 5 -Coordenadas y dimensiones del polígono de interés.

| PUNTO | MAGNA SIRGAS – Origen Nacional | |
|-------|--------------------------------|------------------|
| | ESTE X (Metros) | NORTE Y (Metros) |
| 1 | 4795871,341 | 2775910,323 |
| 2 | 4795761,555 | 2776019,443 |
| 3 | 4795673,306 | 2776126,893 |

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

RESOLUCION N° **0000288** DE 2023

POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS A LA SOCIEDAD FUNERARIA SENDEROS DE PAZ LTDA, CON NIT 802.020.106-7, EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

| 4 | 4795633,000 | 2776087,211 |
|----------------------------------|------------------------------------|--------------------|
| 5 | 4795699,730 | 2775887,126 |
| Dimensiones del sitio de interés | | |
| Hectáreas (ha) | Metros Cuadrados (m ²) | Perímetro (metros) |
| 2,515 | 25152,836 | 734,489 |

Cuerpos de agua y drenajes

De acuerdo con la cartografía básica del Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC escala 1:25.000, el sitio de interés no se localiza sobre ningún tramo de la red de drenajes sencillos ni con cuerpos de aguas superficiales. Ausencia de corrientes superficiales o cuerpos de agua en el área de interés.

Cuencas hidrográficas

El sitio de interés se localiza en la cuenca de la **Ciénaga de Mallorquin y los Arroyos Grande y León**, adoptada mediante la Resolución No. 000072 de 27 de enero 2017.

De acuerdo con la zonificación ambiental del POMCA Ciénaga de Mallorquín el sitio de interés se localiza sobre zonas de Expansión Urbana. Esta área no constituye determinante ambiental.

Unidad hidrológica

Se tuvo como referencia la red de drenajes de la base de datos geográfica a escala 1:25.000 elaborada por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi.

El sitio de interés está asociado a la unidad hidrológica **A. Hondo y A. León**.

Coberturas de la tierra

La base de datos de Corine Land Cover Colombia (CLC) es la metodología utilizada en Colombia para la caracterización de la cobertura de la tierra

El sitio de interés se localiza en **Tejido urbano continuo**.

Acciones de compensación

El sitio de interés se superpone con áreas de Exclusión y no priorizadas para acciones de compensación.

Los Escenarios y las Acciones de Compensación del Portafolio de áreas prioritarias de conservación a escala 1:25.000 de esta Corporación, no definen usos del suelo.

El Portafolio es una herramienta cartográfica que identifica, localiza y delimita áreas potenciales y prioritarias para realizar compensaciones por pérdida de biodiversidad en el Departamento del Atlántico.

De acuerdo con la categoría de priorización para compensaciones, el sitio de interés se localiza en zonas con **valor de Medio**.

Escenarios de conservación

Mediante Resolución No. 0087 de 2019, esta Corporación adoptó el Portafolio de Áreas Prioritarias para la Conservación y Compensación de la Biodiversidad en el Departamento del Atlántico a escala 1:25.000. Este Portafolio, es una herramienta cartográfica que identifica, localiza y delimita áreas prioritarias para la asignación de compensaciones obligatorias y voluntarias por pérdida de biodiversidad. No define usos del suelo

El sitio de interés no se superpone con zonas incluidas en los escenarios de conservación.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

RESOLUCION N° **0000288** DE 2023

POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS A LA SOCIEDAD FUNERARIA SENDEROS DE PAZ LTDA, CON NIT 802.020.106-7, EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

Ecosistemas

Tomando como referencia el Mapa de Ecosistemas Continentales, Costeros y Marinos de Colombia a escala 1:100.000 del año 2017, el sitio de interés se localiza en **territorios Artificializados**.

Capacidad de uso de la tierra

De acuerdo con el Estudio general de suelos y zonificación de tierras del departamento del Atlántico 2007, en el sitio de interés se identifica la subclase 6s-1, la cual se describe a continuación:

Se incluyen dentro de esta agrupación los suelos de las unidades RWFa, RWWa, RWWb, RWWc, RWXa, RWXb, RWX, LWDb y LWDc, localizadas en relieve plano a moderadamente ondulado con pendientes entre 0 y 12%, en clima cálido seco, de los paisajes de lomerío y planicie aluvial, lacustre y eólica.

Pendientes del terreno

Las pendientes en el sitio de interés fluctúan entre 0 - 3%, 3 – 7% y 12 -25%.

Estas pendientes presentan los siguientes procesos característicos y condiciones del terreno:

Tabla No. 6 -Medidas según porcentaje de pendientes del terreno.

| CLASE DE PENDIENTE Grados/Porcentaje | PROCESOS CARACTERISTICOS Y CONDICIONES DEL TERRENO |
|---|--|
| 0° - 2° / 0 - 2 % | Plano o casi plano. Denudación no apreciable; transitable y laborable si dificultad bajo condiciones secas. |
| 2°- 4° / 2 - 7 % | Levemente inclinado. Movimientos en masa de diferentes clases y baja velocidad, especialmente soliflucción y fluvial (erosión laminar y surcos). Es posible utilizar maquinaria agrícola pesada; se recomienda arar en forma paralela a la pendiente, peligro de erosión. |
| 7° - 14° / 12 - 25% | Moderadamente empinado. Movimientos en masa de todo tipo, especialmente soliflucción, reptación laminar y en surcos, ocasionalmente deslizamientos. Imposible cultivar sin terraceo. Difícilmente accesible para tractores y otros vehículos. Presenta peligros de erosión del suelo y deslizamientos. |

Riesgo por inundación: El sitio de interés se superpone con categoría Centros Urbanos.

Riesgo por remoción en masa: El sitio de interés se superpone con categoría Centros Urbanos.

Riesgo por erosión: El sitio de interés se superpone con categoría Centros Urbanos.

Riesgo por incendios forestales: El sitio de interés se superpone con categoría Centros Urbanos.

Riesgo por sismicidad: El sitio de interés se superpone con **categoría Media**.

Determinantes Ambientales: Las determinantes ambientales se definen como los términos y condiciones fijados por las autoridades ambientales para garantizar la sostenibilidad de los procesos de ordenamiento territorial (MADS, 2016).

Tabla No. 7 -Determinantes Ambientales en el sitio de inertes

| DENOMINACIÓN DE LA DETERMINANTE AMBIENTAL | AFECTACIÓN CON SITIO DE INTERÉS | |
|---|---------------------------------|----|
| | SI | NO |
| Zonificación de Tierras Clase VII y VIII | | X |

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

RESOLUCION N° 0000288 DE 2023

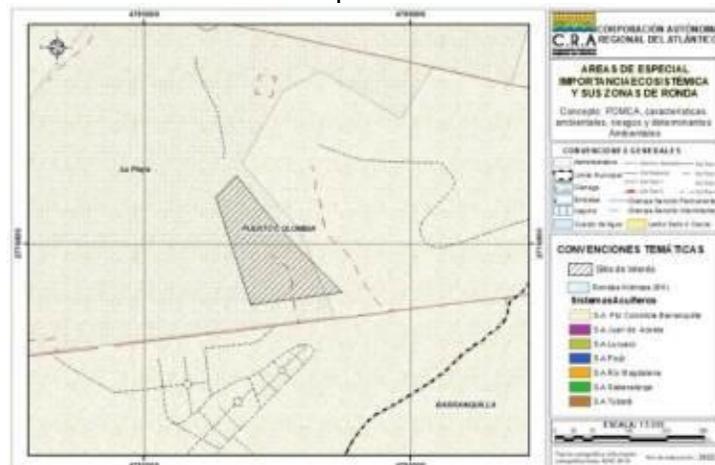
POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS A LA SOCIEDAD FUNERARIA SENDEROS DE PAZ LTDA, CON NIT 802.020.106-7, EN JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

| DENOMINACIÓN DE LA DETERMINANTE AMBIENTAL | AFECTACIÓN CON SITIO DE INTERÉS | |
|--|---------------------------------|----|
| | SI | NO |
| Prioridades de Conservación: Áreas prioritarias para la conservación del Caribe Colombiano (SIRAP Caribe) y áreas prioritarias para la conectividad ecológica | | X |
| Estrategias complementarias para la conservación de la diversidad biológica: Sitio RAMSAR, Sistema delta estuarino de la Ciénaga Grande de Santa Marta | | X |
| Áreas Protegidas | | X |
| Zonificación Ambiental y Componente Programático Derivados del Plan de Ordenamiento y Manejo de Cuencas Hidrográficas -POMCA Canal del Dique | | X |
| Zonificación Ambiental, Componente de Riesgo y Componente Programático Derivados del Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica Ciénaga de Mallorquín Y Los Arroyos Grande Y León | | X |
| Plan de Ordenamiento del Embalse El Guájaro | | X |
| Ronda hídrica de la Ciénaga De Mallorquín | | X |
| Otras áreas de especial importancia ecosistémica y sus zonas de ronda: Zonificación General de Manglares del Departamento del Atlántico | | X |
| Otras Áreas de Especial Importancia Ecosistémica –AEIE y sus zonas de ronda | X | |
| Plan de Ordenación Forestal | | X |

Otras Áreas de Especial Importancia Ecosistémica – AEIE y sus zonas de ronda

Lo dispuesto en este apartado, aplica para las áreas que de acuerdo con el artículo 2.2.2.2.1.3, numeral 1, literal 1.4 del Decreto 1077 de 2015, se denominan “Áreas de Especial Importancia Ecosistémica -AEIE”.

De acuerdo con el análisis de la información cartográfica relacionada con las AEIE, el sitio de interés se superpone parcialmente con esta Determinante Ambiental específicamente sobre el Sistema de Acuífero Puerto Colombia Barranquilla



Mapa No. 2 -AEIE sobre el sitio de interés

OBSERVACIONES CAMPO:

Se practicó visita a las instalaciones de la Funeraria Senderos de Paz Ltda. - Parque Cementerio. Durante la visita técnica se observó lo siguiente:

La empresa Funeraria Senderos de Paz Ltda., realiza captación de agua subterránea en un pozo artesano de 12 metros de profundidad para el uso de riego de zonas verdes por aspersores y uso

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

RESOLUCION N° **0000288** DE 2023

POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS A LA SOCIEDAD FUNERARIA SENDEROS DE PAZ LTDA, CON NIT 802.020.106-7, EN JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA, DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

sanitario en los baños (servicios generales). El pozo se encuentra ubicado en las coordenadas 11° 00' 58.92" N, 74° 52' 11.214" W.

Se informó que el caudal solicita es de 0,023 litros por segundo. El agua captada se almacena en un tanque de 15 metros cúbicos. El sistema de Bombeo consta de una Bomba de 2 caballos de fuerza motor Siemens.

Durante la visita se evidenció la existencia de un medidor de caudal en la fuente de captación (ver fotografía).



Fotografía Medidor de caudal debidamente instalado y funcionando.

CONCLUSIONES:

Una vez realizada la visita en la empresa Funeraria Senderos de Paz Ltda. – Parque Cementerio ubicada en la Autopista Vía al Mar, y revisado los expedientes relacionados con dicha empresa, se concluye que:

La CRA mediante **Resolución No. 203 del 28 de abril de 2013**, otorga una concesión de aguas por el termino de 5 años a la empresa Funeraria Senderos de Paz Ltda. Parque Cementerio Senderos de Paz, municipio de Puerto Colombia, Vía al Mar. (actualmente Vencida).

La empresa Funeraria Senderos de Paz Ltda., realiza captación de aguas subterráneas de un pozo artesano de 12 metros de profundidad para el uso de riego de zonas verdes por aspersores y uso sanitario en los baños. El pozo se encuentra ubicado en las coordenadas 11° 00' 58.92" N, 74° 52' 11.214" W. Durante la visita se evidenció la existencia de un medidor de caudal en la fuente de captación

Mediante Radicado No. 003926 del 18 de mayo de 2021, Funeraria Senderos de Paz LTDA, solicita concesión de aguas subterránea al correo peticiones@crautonomia.gov.co Dice el oficio que se adjuntan documentos para el trámite respectivo:

- Formulario de solicitud de concesión de aguas.
- Poder general.
- Cámara de comercio - FUNERARIA SENDEROS DE PAZ LTDA.
- Informe de resultados No- 32965 – LMB.
- Certificado de tradición y libertad del inmueble con No. de matrícula inmobiliaria 040-343621.
- Carta Catastral

Dicha información fue complementa mediante los siguientes Radicados: Radicado No. 202214000091272 del 03 de octubre de 2022, Radicado No. 5872 del 23 de julio de 2021, Radicado No. 202214000113852 del 05 de diciembre de 2022

Características de la Captación de agua subterránea:

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

RESOLUCION N° **0000288** DE 2023

POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS A LA SOCIEDAD FUNERARIA SENDEROS DE PAZ LTDA, CON NIT 802.020.106-7, EN JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA, DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

Nombre de la Fuente de captación: AGUAS DE NIVEL FREATICO KM. 5
AUTOPISTA A PUERTO COLOMBIA-VIA AL MAR.
Coordenadas de captación: **11° 00' 58.92" N, 74° 52' 11.214" W.**
Caudal de agua a captar: **0,023l/s**
Frecuencia de captación: **30 días /mes**
Tiempo de captación: **5 horas /día**
Régimen de captación mensual: **12,42 m³/mes**
Destinación del recurso: **Riego de Jardines, zonas verdes y servicios generales.**

Mediante Radicado No. 202314000018252 del 28 de febrero de 2023, presentó el soporte de publicación de la parte dispositiva del Auto No. 1069 del 29 de diciembre de 2022

Mediante Radicado No. 202314000018252 del 28 de febrero de 2023, presentó el soporte de pago de la factura SAMB-2297 FUNERARIA SENDEROS DE PAZ NIT 802.020.106 \$ 3.999.676 evaluación de una solicitud de concesión de agua subterránea en cumplimiento del Auto No. 1069 del 29 de diciembre de 2022.

CARACTERIZACIÓN DE LAS AGUAS CAPTADAS DEL POZO (Radicado No. 003926 del 18 de mayo de 2021).

Resultados: Ver Tabla No. 4 del presente Informe técnico.

- El agua captada es utilizada para riego y para servicios generales. Para este tipo de uso no existen criterios de calidad establecidos por la norma.
- No se utiliza para consumo humano. Las aguas captadas del pozo NO son aptas para consumo humano dado que los parámetros arrojan valores por encima de la norma (Resolución 2115 del 22 de junio de 2007); parámetros tales como: Nitritos, Nitratos, Dureza Total, Alcalinidad, Cloruros, etc.
- Durante el programa de monitoreo de aguas subterráneas no se midió los parámetros cadaverina (pentanodiamina) y putrescina (butanodiamina). Se debe requerir a la empresa Funeraria Senderos de Paz Ltda. – Parque Cementerio ubicada en la Autopista Vía al Mar, para que consulte listado de laboratorios internacionales que acrediten el monitoreo de los parámetros cadaverina y putrescina.

PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA, PUEAA simplificado.

PUEAA simplificado se divide en tres componentes:

(i) -Información general – incluye información general como la fuente abastecedora, la subzona hidrográfica, unidad hidrológica.

(ii) -La descripción del sistema y método de medición del caudal utilizado en la actividad y unidades de medición correspondientes.

(iii) -La identificación de pérdidas de agua respecto al caudal captado y acciones de control de las mismas.

- El Programa de Uso eficiente y Ahorro de Agua –PUEAA simplificado, Cumple con el artículo 3 de la Resolución 1257 del 10 de julio de 2018 del MADS. **Si Cumple.**

POMCA Y DETERMINANTES AMBIENTALES

- El sitio de interés no se localiza sobre ningún tramo de la red de drenajes sencillos ni con cuerpos de aguas superficiales. Ausencia de corrientes superficiales o cuerpos de agua en el área de interés.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

RESOLUCION N° **0000288** DE 2023

POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS A LA SOCIEDAD FUNERARIA SENDEROS DE PAZ LTDA, CON NIT 802.020.106-7, EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

- De acuerdo con la zonificación ambiental del POMCA Ciénaga de Mallorquín el sitio de interés se localiza sobre zonas de Expansión Urbana. Esta área no constituye determinante ambiental.
- El sitio de interés está asociado a la unidad hidrológica **A. Hondo y A. León**.
- El sitio de interés se localiza en **Tejido urbano continuo** (Coberturas de la tierra).
- El sitio de interés no se superpone con zonas incluidas en los escenarios de conservación.
- De acuerdo con la categoría de priorización para compensaciones, el sitio de interés se localiza en zonas con **valor de Medio**.
- Tomando como referencia el Mapa de Ecosistemas Continentales, Costeros y Marinos de Colombia a escala 1:100.000 del año 2017, el sitio de interés se localiza en **territorios Artificializados**.
- De acuerdo con el Estudio general de suelos y zonificación de tierras del departamento del Atlántico 2007, en el sitio de interés se identifica la subclase 6s-1.
- Riesgo por inundación: El sitio de interés se superpone con categoría Centros Urbanos.
- Riesgo por remoción en masa: El sitio de interés se superpone con categoría Centros Urbanos.
- Riesgo por erosión: El sitio de interés se superpone con categoría Centros Urbanos.
- Riesgo por incendios forestales: El sitio de interés se superpone con categoría Centros Urbanos.
- Riesgo por sismicidad: El sitio de interés se superpone con **categoría Media**.
- Determinante Ambiental (Ver Tabla No. 7).

De acuerdo con el análisis de la información cartográfica relacionada con las AEIE, el sitio de interés se superpone parcialmente con esta Determinante Ambiental específicamente sobre el Sistema de Acuífero Puerto Colombia Barranquilla

FUNDAMENTOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES

La Constitución Política de Colombia, en los artículos 8, 63, 79 y 80 hacen referencia a la obligación del Estado de proteger las riquezas naturales de la Nación, prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer sanciones legales y exigir la reparación de daños causados del derecho de toda la población de gozar de un ambiente sano, de proteger la diversidad e integridad del ambiente, relacionado con el carácter de inalienable, imprescriptible e inembargables que se le da a los bienes de uso público.

Que el artículo 23 de la Ley 99 de 1993, define la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales como entes, “...*encargados por ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente...*”.

Que, el numeral 9 del artículo 31 de la ley 99 de 1.993, prevé como función de las Corporaciones Autónomas Regionales: “*Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.*”

Del uso y aprovechamiento del agua

RESOLUCION N° **0000288** DE 2023

POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS A LA SOCIEDAD FUNERARIA SENDEROS DE PAZ LTDA, CON NIT 802.020.106-7, EN JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA, DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

Que el Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, a través del Decreto 1076 de 2015, expidió el Decreto único Reglamentario del sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, como una compilación de normas ambientales preexistentes, guardando correspondencia con los decretos compilados, entre los que se encuentra, el Decreto 1541 de 1978.

Así entonces, y como quiera que se trata de un trabajo compilatorio, las normas aplicables para el caso resultan ser las contenidas en el mencionado Decreto, en su título 3, capítulo 2, denominado: "Uso y aprovechamiento del agua".

Que el artículo 2.2.3.2.5.3. Ibídem señala: *"toda persona natural o jurídica, pública o privada, requiere de concesión o permiso de la Autoridad Ambiental competente para hacer uso de las aguas públicas o sus cauces"*

Que el artículo 2.2.3.2.9.1, del mencionado Decreto establece que las personas naturales o jurídicas y las entidades gubernamentales que deseen aprovechar aguas para usos diferentes de aquellos que se ejercen por ministerio de la ley requieren concesión, para lo cual deberán dirigir una solicitud a la Autoridad Ambiental competente.

Que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible expidió el Decreto 1090 de 2018, por medio del cual adiciona al Decreto 1076 de 2015 lo referente al Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua (PUEAA), estableciendo en su artículo 2.2.3.2.1.1.5 que para efecto de lo dispuesto en el artículo 2.2.3.2.9.1 la solicitud de concesión de aguas deberá presentar ante la autoridad ambiental competente el mencionado programa.

Que el citado Decreto, en su artículo 2.2.3.2.1.1.3. define el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua -PUEAA en los siguientes términos:

"Programa para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua (PUEAA). El Programa es una herramienta enfocada a la optimización del uso del recurso hídrico, conformado por el conjunto de proyectos y acciones que le corresponde elaborar y adoptar a los usuarios que soliciten concesión de aguas, con el propósito de contribuir a la sostenibilidad de este recurso.

PARAGRAFO 1°. El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible mediante resolución establecerá la estructura y contenido del Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua PUEAA.

PARAGRAFO 2°. Para las personas naturales que de acuerdo con los criterios técnicos definidos por la autoridad ambiental competente tengan un caudal para el desarrollo de su actividad, calificado como "bajo", igualmente el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, establecerá la estructura y contenido del Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua PUEAA simplificado."

Que conformidad con lo manifestado en el artículo 2.2.3.2.1.1.7. ibídem, *"El Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua PUEAA aplica a los nuevos proyectos, obras o actividades que se inicien a partir de la vigencia de la presente Subsección. (...)"*

En virtud de lo anterior, mediante la Resolución No.1257 de 2018 se desarrollaron los parágrafos 1° y 2° del artículo 2.2.3.2.1.1.3 del Decreto 1090 de 2018, mediante el cual se adiciona el Decreto 1076 de 2015, con el objeto de establecer la estructura y contenido del Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua y del Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua simplificado.

En cuanto al contenido de los Programas de Uso Eficiente y Ahorro del Agua, el artículo 2° de la Resolución N° 1257 de 2018, define como contenido mínimo la siguiente información:

"Artículo 2°. Contenido del Programa para el uso eficiente y ahorro del agua. El Programa para el uso eficiente y ahorro del agua (PUEAA) deberá contener como mínimo la siguiente información:

RESOLUCION N° **0000288** DE 2023

POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS A LA SOCIEDAD FUNERARIA SENDEROS DE PAZ LTDA, CON NIT 802.020.106-7, EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

1. Información General

1.1. Indicar si es una fuente de agua superficial o si es una fuente de agua subterránea y si es de tipo léntico o lótico.

1.2. Identificar la subzona hidrográfica, unidad hidrológica, provincia hidrogeológica o sistema acuífero al cual pertenece el punto de captación, de acuerdo con el tipo de fuente indicada en el numeral 1.1.

2. Diagnóstico

2.1. Línea base de oferta de agua

2.1.1. Recopilar la información de los riesgos sobre la oferta hídrica de la fuente abastecedora, para períodos húmedos, de estiaje y en condiciones de variabilidad climática y los relacionados con la infraestructura de captación de agua, ante amenazas naturales o antrópicas que afecten la disponibilidad hídrica.

2.1.2. Identificar fuentes alternas (agua lluvia, reúso u otras que se consideren sean viables técnica y económicamente) considerando condiciones con y sin efectos de variabilidad climática, cuando esto aplique. Para efectos de lo anterior se deberá tener en cuenta entre otras fuentes la información oficial disponible. Esta línea base de oferta no aplica para agua marina.

2.2. Línea base de demanda de agua

2.2.1. Especificar el número de suscriptores para el caso de acueductos o usuarios del sistema para distritos de adecuación de tierras.

2.2.2. Consumo de agua por usuario, suscriptor o unidad de producto.

2.2.3. Proyectar la demanda anual de agua para el período correspondiente a la solicitud de concesión.

2.2.4. Describir el sistema y método de medición del caudal utilizado en la actividad y unidades de medición correspondientes.

2.2.5. Calcular el balance de agua del sistema considerando los componentes a los que haya lugar en su actividad, como: succión/derivación, bombeo, conducción, almacenamiento, tratamiento, transporte/distribución y demás que hagan parte del sistema en los casos que aplique, donde se incluya(n) el (los) dato(s) de la(s) entrada(s), del almacenamiento, de la(s) salida(s) y la(s) pérdida(s), especificando la unidad de medida para cada caso. Incluir el tiempo de operación (h/día) del sistema.

En el caso que aplique, incluir las variables como precipitación, evaporación, evapotranspiración, escorrentía e infiltración.

2.2.6. Definir el porcentaje de pérdidas respecto al caudal captado y descripción de la metodología mediante la cual se calcularon inicialmente las pérdidas de agua.

2.2.7. Identificar las acciones para el ahorro en el uso del agua, adelantadas para la actividad, cuando aplique.

3. Objetivo. Se debe definir para el PUEAA un objetivo general a partir del diagnóstico elaborado y las particularidades de cada proyecto, obra o actividad.

4. Plan de Acción

4.1. El plan de acción debe estructurarse a partir del diagnóstico e incluir la definición y descripción de los proyectos para implementar el uso eficiente y ahorro de agua. Dentro de las líneas temáticas a ser consideradas para la definición de los proyectos se encuentran entre otras: fuentes alternas de abastecimiento cuando aplique, aprovechamiento de aguas lluvias, instalación, mantenimiento, calibración y renovación de medidores de consumo, protección de zonas de manejo especial, identificación y medición de pérdidas de agua respecto al caudal captado y acciones para la reducción de las mismas, recirculación, reúso y reconversión a tecnologías de bajo consumo, sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos ambientales a que haya lugar. Cada proyecto debe incluir de manera específica los actores involucrados y las responsabilidades correspondientes.

4.2. Inclusión de metas e indicadores de PUEAA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

RESOLUCION N° **0000288** DE 2023

POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS A LA SOCIEDAD FUNERARIA SENDEROS DE PAZ LTDA, CON NIT 802.020.106-7, EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

Para el seguimiento y evaluación de los proyectos definidos en el PUEAA, se deben establecer metas específicas, cuantificables y alcanzables de corto, mediano y largo plazo, teniendo en cuenta la vigencia del PUEAA. El cumplimiento de las metas se realizará con base en indicadores, los cuales deberán contar con una ficha técnica metodológica, la cual como mínimo debe contener: nombre del indicador, objeto, antecedente, medio de verificación, fórmula de cálculo y tiempo de cumplimiento.

4.3. Inclusión del cronograma y presupuesto para la ejecución y seguimiento del PUEAA.

En aquellos contratos de interconexión de redes o de suministro de agua potable, establecidos con base en la Resolución 759 de 2016 de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico, o la que haga sus veces, el prestador proveedor deberá incorporar acciones en el PUEAA, para el prestador beneficiario.

Parágrafo. En la elaboración del PUEAA las personas prestadoras del servicio público de acueducto deberán tener en cuenta el Plan de Reducción de Pérdidas establecido en la Resolución 688 de 2014 o la que la modifique o sustituya de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico.”

DE LA DECISION A ADOPTAR

En virtud de la revisión de la información aportada a través del Radicados 3926 del 18 de mayo de 2021, 5872 del 23 de julio de 2021, 202214000091272 del 03 de octubre de 2022, 202214000113852 del 05 de diciembre de 2022, 202314000018252 del 28 de febrero de 2023, 202314000018252 del 28 de febrero de 2023 y lo observado en la visita técnica realizada el día 08 de marzo de 2023, se concluye que es técnica y jurídicamente viable otorgar a la sociedad FUNERARIA SENDEROS DE PAZ LTDA, identificada con NIT. 900.959046-1, una concesión de aguas subterráneas proveniente de un pozo artesiano ubicado en la Autopista Vía al Mar, en el municipio de Puerto Colombia-Atlántico, por el termino de cinco (5) años, con las siguientes características:

Nombre de la Fuente de captación: **AGUAS DE NIVEL FREATICO KM. 5
AUTOPISTA A PUERTO COLOMBIA-VIA AL MAR.**
Coordenadas de captación: **11° 00' 58.92" N, 74° 52' 11.214" W.**
Caudal de agua a captar: **0,023l/s**
Frecuencia de captación: **30 días /mes**
Tiempo de captación: **5 horas /día**
Régimen de captación mensual: **12,42 m³/mes**
Destinación del recurso: **Riego de Jardines, zonas verdes y servicios generales.**

DEL COBRO POR CONCEPTO DE SEGUIMIENTO AMBIENTAL

Que, esta resolución al momento de su aplicación es ajustada a las previsiones contempladas en la resolución N° 1280 de 2010, expedida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, por medio de la cual se establece la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2.115 smmv y se adopta la tabla única para la aplicación de los criterios definidos en el sistema y método establecido en el artículo 96 de la Ley 633 de 2000 para la liquidación de la tarifa, en donde se evalúan los parámetros de profesionales, honorarios, visitas a las zonas, duración de visitas, duración del pronunciamiento, duración total, viáticos diarios, viáticos totales y costos de administración.

Que la Resolución N° 036 del 22 de enero de 2016, modificada por las Resoluciones No. 0359 de 2018 y 0157 de 2021 señala en su artículo quinto los tipos de actividades y el tipo de impacto, con la finalidad de encuadrar y clasificar las actividades que son sujetas del cobro, por ello se entiende que las actividades desarrolladas por la sociedad FUNERARIA SENDEROS DE PAZ LTDA, con NIT 802.020.106-7, se entiende como usuario de menor impacto, definido como:

RESOLUCION N° **0000288** DE 2023

POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS A LA SOCIEDAD FUNERARIA SENDEROS DE PAZ LTDA, CON NIT 802.020.106-7, EN JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

“Son aquellos usuarios que durante la ejecución o finalización del proyecto tienen la posibilidad de retornar de manera inmediata a las condiciones iniciales previas a la actuación, por medio de condiciones naturales”.

Que, el artículo 10 de la Resolución N° 036 del 22 de enero de 2016, modificada por las Resoluciones No. 0359 de 2018 y 0157 de 2021, señala el procedimiento de liquidación y cobro del cargo por seguimiento ambiental:

“ARTÍCULO 10: PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACION Y COBRO DEL CARGO DE SEGUIMIENTO: *El cargo por seguimiento ambiental para cada anualidad, durante la fase de construcción, montaje, operación del proyecto, obra o actividad, de las licencias ambientales y demás instrumentos de manejo y control ambiental otorgados por esta Corporación, se pagará por adelantado, por parte del usuario, de acuerdo con el siguiente procedimiento:*

La Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., durante la vigencia de cada año, efectuará el seguimiento de la licencia ambiental, permiso, concesión, autorización u otro instrumento de control y manejo ambiental, cuyo cobro quedará causado de manera inmediata y por el término de vigencia del instrumento otorgado o autorizado, en el acto administrativo que lo otorga o autoriza.

Una vez notificado y ejecutoriado el acto administrativo que otorga o autoriza la respectiva licencia ambiental y/o instrumento de control y manejo ambiental, el usuario deberá cancelar por el cargo de seguimiento ambiental, el valor de la factura, cuenta de cobro o documento equivalente, que para tal efecto de forma anual y durante el término de vigencia del instrumento, le haga llegar la Subdirección Financiera de esta entidad.

El usuario deberá cancelar el cargo por seguimiento ambiental dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de las respectivas facturas, cuentas de cobro, o documento equivalente que para tal efecto se le envíen.

El valor a pagar por el cargo de seguimiento ambiental, será fijada con fundamento en los valores establecidos en las tablas No. 48, 49 y 50 de la presente Resolución, definidos con base en el tipo de Instrumento de Control Ambiental, la Clase de Usuario y la variación del índice de precios al consumidor IPC para cada anualidad, según lo establecido en el presente acto administrativo o aquellos actos administrativos que lo modifiquen, deroguen y/o sustituyan.

Para efectos de acreditar la cancelación de los costos señalados en el presente Artículo, el usuario deba presentar los correspondientes soportes de pago de las facturas, cuentas de cobro o documentos equivalentes, dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha de pago, con destino a la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Entidad, con el fin de programar la respectiva visita de seguimiento y control ambiental de la licencia ambiental y demás instrumento de control y manejo ambiental otorgado y/o autorizado.

La liquidación del cobro por seguimiento incluye los siguientes conceptos:

Valor de Honorarios: *Se calculará teniendo en cuenta los perfiles y salarios de los funcionarios y contratistas con los que cuenta la Corporación, y teniendo en cuenta las horas de dedicación de los profesionales para el desarrollo de su labor.*

Los “profesionales/ días” requeridos para el servicio de seguimiento se establecen en las tablas No. 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46 y 47 de la presente resolución.

Valor de los Gastos de Viaje: *Se calcula aplicando las tarifas de transporte establecidas por la Corporación vigentes en el momento de la liquidación, por el número de visitas a la zona del proyecto establecidas en la tabla No 33.*

El valor de la tarifa “vehículo por día incluido conductor” establecida en la tabla No. 33 valor de gastos de viaje para evaluación, incluye los honorarios de conductor por día,

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

RESOLUCION N° **0000288** DE 2023

POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS A LA SOCIEDAD FUNERARIA SENDEROS DE PAZ LTDA, CON NIT 802.020.106-7, EN JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

gasolina/ Aceite y lavado- mantenimiento. El número y la duración de las visitas se establecen en la tabla No. 33 referida a gastos de viaje.

Valor de los Gastos de Administración: Se calculara aplicando a la suma de los dos componentes anteriores, el porcentaje de gastos de administración que para estos caso será del 25% de valor total registrado, según lo estipulado por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo sostenible.”

Que de acuerdo con la citada Resolución es procedente cobrar los siguientes conceptos, por seguimiento ambiental, teniendo en cuenta las condiciones y características propias de la actividad realizada, más el correspondiente incremento anual del IPC para el año 2023 (13,12%):

| INSTRUMENTO DE CONTROL AMBIENTAL | VALOR |
|-----------------------------------|-----------------|
| CONCESION DE AGUAS –Menor Impacto | \$ 1.907.071,20 |

En mérito de lo consignado anteriormente, se,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: OTORGAR a la sociedad FUNERARIA SENDEROS DE PAZ LTDA, identificada con NIT. 900.959046-1, una concesión de aguas subterráneas proveniente de un pozo artesano ubicado en la Autopista Vía al Mar, en el municipio de Puerto Colombia-Atlántico, por el termino de cinco (5) años, con las siguientes características:

Nombre de la Fuente de captación: **AGUAS DE NIVEL FREATICO KM. 5 AUTOPISTA A PUERTO COLOMBIA-VIA AL MAR.**
Coordenadas de captación: **11° 00' 58.92" N, 74° 52' 11.214" W.**
Caudal de agua a captar: **0,023l/s**
Frecuencia de captación: **30 días /mes**
Tiempo de captación: **5 horas /día**
Régimen de captación mensual: **12,42 m³/mes**
Destinación del recurso: **Riego de Jardines, zonas verdes y servicios generales.**

PARÁGRAFO: La concesión que se otorga quedará sujeta al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

1. Aprovechar un régimen de consumo no mayor de **12,42 m³/mes**.
2. Realizar anualmente estudio de Caracterización de las aguas captada del Pozo. Tomando una muestra simple por día durante dos (2) días consecutivos de captación de agua subterránea.
3. Los parámetros a caracterizar son:

| Parámetros a Monitorear |
|--|
| Caudal captado, Alcalinidad Total, Cloruros, Conductividad, DBO ₅ , DQO, Dureza Total, Nitritos, Nitratos, Oxígeno disuelto, pH, Temperatura, Turbiedad, Sólidos suspendidos totales, Solidos disueltos totales, Potencial Redox, Bicarbonatos, Carbono Orgánico Total (COT). |
| Se debe monitorear también NKT, cadaverina (pentanodiamina) y putrescina (butanodiamina), Coliformes Termotolerante, Coliformes totales, Sulfatos y Fosfatos. |

Se recomienda a la empresa Funeraria Senderos de Paz Ltda. – Parque Cementerio ubicada en la Autopista Vía al Mar, que consulte listado de laboratorios internacionales que acrediten el monitoreo de los parámetros cadaverina (pentanodiamina) y putrescina (butanodiamina).

RESOLUCION N° **0000288** DE 2023

POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS A LA SOCIEDAD FUNERARIA SENDEROS DE PAZ LTDA, CON NIT 802.020.106-7, EN JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA, DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

4. Debe Informar a la C.R.A con quince (15) días de antelación la fecha y hora de la realización de los muestreos de la caracterización de las aguas captadas de los pozos.
5. Los análisis deben ser realizados por un laboratorio acreditado por el IDEAM, para ello deben tomarse muestras simples, una alícuotas diaria, durante dos (2) días consecutivos de trabajo normal del Parque Cementerio.
6. Debe presentar el respectivo informe a la CRA con los resultados de las caracterizaciones anuales de las aguas captadas del pozo, anexando siempre las hojas de campo, protocolo de muestreo, método de análisis empleado para cada parámetro, equipo empleado, certificados de calibración de equipos usados en campo y en Laboratorio, cuadro comparativo con las normas y la certificación del IDEAM que acredita el Laboratorio que efectúe el estudio.
7. Llevar registro del agua captada del pozo diariamente y mensualmente y enviar anualmente a esta Corporación un reporte del registro del agua captada mensualmente en el pozo concesionado.
8. Para el primer año de vigencia de la presente Concesión de aguas subterránea se debe realizar prueba de Bombeo en el Pozo de captación de agua subterránea conforme al artículo 2.2.3.2.16.11 del Decreto 1076 de mayo de 2015, para lo cual deberá informar a esta Corporación con 15 días de anticipación la fecha y hora para la realización de la prueba de bombeo, afín de asignar un funcionario para la supervisión de la prueba en mención
9. Presentar a esta Corporación un Informe técnico detallado de la prueba de bombeo que contenga como mínimo la siguiente información:
 - A- Características de la Prueba de Bombeo en cada pozo.
 - Inicio de la prueba de bombeo
 - Duración prueba de bombeo a caudal constante
 - Caudal medio de la prueba
 - Duración recuperación
 - Aforo de cada pozo
 - Nivel de referencia usado en cada pozo
 - Distancia entre los dos pozos.
 - B- Los parámetros independientes encontrados en cada pozo -Condiciones particulares de explotación de cada pozo:
 - Nivel Estático
 - Nivel dinámico teórico.
 - Abatimiento.
 - Caudal de Diseño
 - Profundidad de instalación de la bomba recomendada.
 - Tiempo estimado de recuperación para cada pozo.
 - Porcentaje de Recuperación de cada pozo
10. Cuando quiera que se presenten modificaciones o cambios en las condiciones bajo las cuales se otorgó la concesión de aguas subterránea, Funeraria Senderos de Paz Ltda. – Parque Cementerio ubicada en la Autopista Vía al Mar, deberá dar aviso de inmediato y por escrito a la autoridad ambiental competente y solicitar la modificación de la concesión, indicando en qué consiste la modificación o cambio y anexando la información pertinente.

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua (PUEAA), presentado por la sociedad FUNERARIA SENDEROS DE PAZ LTDA Parque Cementerio ubicada en la Autopista Vía al Mar, por lo cual deberá dar estricto cumplimiento a las acciones de control y pérdidas de agua presupuestas en el Programa (conforme al caudal bajo de captación aprobado).

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

RESOLUCION N° **0000288** DE 2023

POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS A LA SOCIEDAD FUNERARIA SENDEROS DE PAZ LTDA, CON NIT 802.020.106-7, EN JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA, DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

PARAGRAFO: La vigencia del Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua (PUEAA), será la misma que la concesión de aguas otorgada en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: La sociedad FUNERARIA SENDEROS DE PAZ LTDA, con NIT. 802.020.106-7, deberá cancelar la suma correspondiente a **UN MILLON NOVECIENTOS SIETE MIL SETENTA Y UN PESOS (\$1.907.071 COP)**, por concepto de seguimiento ambiental la concesión de aguas subterráneas de acuerdo con lo establecido en la Resolución No. 036 del 22 de enero de 2016, modificada por las Resoluciones No. 0359 de 2018 y 0157 de 2021, la cual fijó el sistema, método de cálculo y tarifas de los servicios mencionados.

PARÁGRAFO PRIMERO: El usuario debe cancelar el valor señalado en el presente artículo dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la cuenta de cobro que para tal efecto se le enviará, lo anterior en cumplimiento de lo establecido en la Resolución 0157 de 2021.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para efectos de acreditar la cancelación de los costos señalados en el presente artículo, el usuario debe presentar copia del recibo de consignación o de la cuenta de cobro, dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha de pago, con destino a la Subdirección de Gestión Ambiental de esta entidad.

PARÁGRAFO TERCERO: Para cada una de las anualidades correspondientes a los años siguientes hasta el vencimiento del término de vigencia del instrumento que se revisa mediante el presente acto administrativo el usuario estará obligado a pagar por concepto de servicio de seguimiento ambiental para cada anualidad, el monto resultante del ajuste en el porcentaje de variación del Índice de Precios al Consumidor (IPC) publicado por el DANE para el año inmediatamente anterior, del valor pagado por el mismo concepto el año inmediatamente anterior.

PARÁGRAFO CUARTO: La Corporación expedirá las correspondientes facturas, cuentas de cobro o documento equivalente por concepto de seguimiento ambiental para cada anualidad, dentro de la misma anualidad para la cual se está efectuando el cobro por concepto de seguimiento. El usuario deberá cancelar los valores señalados en el presente ~~act~~ dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de las respectivas cuentas de cobro, que para tal efecto se le envíen.

PARÁGRAFO QUINTO: Para efectos de acreditar la cancelación de los costos señalados en el presente Artículo, el usuario deberá presentar los correspondientes soportes de pago de las facturas, cuentas de cobro o documentos equivalentes, dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha de pago, con destino la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Entidad.

PARÁGRAFO SEXTO: El incumplimiento de alguno de los pagos dispuestos en el ~~presente~~ acto administrativo, traerá como consecuencia el cobro por jurisdicción coactiva, conforme a lo dispuesto en Ley 6 de 1992, el artículo 2.2.8.4.1.23. del Decreto 1076 de 2015 y las Resolución N° 036 del 22 de enero 2016, modificada por la Resolución 0359 de 2018 y la Resolución 0157 de 2021.

PARÁGRAFO SÉPTIMO: La CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO – C.R.A., practicará y cobrará el costo de la(s) visita(s) adicionales a las correspondientes a seguimiento anual, que deban realizarse cuando se presenten hechos, situaciones, o circunstancias que así lo ameriten verbi gracia, en la verificación de cumplimiento de obligaciones, contenidos en requerimientos reiterados.

PARÁGRAFO OCTAVO: Para las anualidades posteriores al año 2023, la tarifa que establece el valor a pagar por concepto del servicio de seguimiento ambiental para el instrumento que otorga el presente Acto Administrativo, corresponderá al valor establecido para dicho Instrumento de Control Ambiental, la Clase de Usuario y ajuste del IPC, según lo establecido por la Resolución N°036 del 22 de enero de 2016, modificada por la Resolución N°0359 de 2018 y aquellos actos administrativos que la modifiquen, derogueny/o sustituyan.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

RESOLUCION N° **0000288** DE 2023

POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS A LA SOCIEDAD FUNERARIA SENDEROS DE PAZ LTDA, CON NIT 802.020.106-7, EN JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA, DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

ARTÍCULO CUARTO: El Informe Técnico No. 059 del 27 de marzo de 2023, hace parte integral del presente proveído.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar en debida forma a través de medios electrónicos, al correo pcsenderos@gmail.com ; cjibarranquilla@centrojuridicointernacional.com el contenido del presente acto administrativo a los interesados o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 55, 56 y numeral 1º del Artículo 67 de la Ley 1427 de 2011.

PARÁGRAFO: la sociedad FUNERARIA SENDEROS DE PAZ LTDA, con NIT 802.020.106-7, deberá informar oportunamente a la CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO C.R.A sobre los cambios a la dirección de correo que se registre en cumplimiento del presente artículo.

ARTICULO SEXTO: Contra el presente Acto Administrativo, procede el recurso de reposición ante el Director General de esta Corporación, el cual podrá ser interpuesto personalmente y por escrito por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, conforme a lo dispuesto en el Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

12.ABR.2023


PEDRO CEPEDA ANAYA
DIRECTOR GENERAL (E)

C.T: 059 del 27 de marzo de 2023.

EXP: 1401-164.

ELABORÓ: Lina Barrios, Contratista SDGA.

REVISÓ: María José Mojica, Asesora de Dirección.

VBo: Juliette Sleman, Subdirectora de Gestión Ambiental (E).